

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO ESTATAL DE PUEBLA Y AL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, A REALIZAR ACCIONES COORDINADAS PARA COMBATIR Y CASTIGAR EL COBRO DE PISO ASÍ COMO LOS ACTOS DELICTIVOS QUE EJERCEN ORGANIZACIONES CRIMINALES EN PERJUICIO DE LA ECONOMÍA LOCAL, DE LOS COMERCIANTES DE DIFERENTES CENTROS DE ABASTO Y EN GENERAL DE LOS CIUDADANOS EN LA CAPITAL POBLANA, A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS, SU INTEGRIDAD Y LA DE SUS FAMILIAS.

Quien suscribe, diputado federal Alejandro Carvajal Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Honorable Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo por el que **se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Estatal de Puebla y al Gobierno Municipal de Puebla, a realizar acciones coordinadas para combatir y castigar el cobro de piso así como los actos delictivos que ejercen organizaciones criminales en perjuicio de la economía local, de los comerciantes de diferentes centros de abasto y en general de los ciudadanos en la capital poblana, a fin de garantizar la protección de sus derechos, su integridad y la de sus familias,** al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla¹, *incumbe al Ministerio Público la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, la representación de los intereses de la sociedad, la promoción*

¹ <https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/organizacion/ley-organica-fge>

de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y testigos, y el respeto a los derechos humanos de todas las personas; velar por la exacta observancia de las leyes de interés público; intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la ley otorgue especial protección y ejercer las demás atribuciones previstas en otros ordenamientos aplicables (Artículo 2); así mismo, establece que para la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público el mando y conducción de los agentes investigadores y de los servicios periciales y, en su caso, de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales; por conducción se entiende la dirección jurídica que ejerce el Ministerio Público sobre las instituciones policiales en la investigación de hechos que pueden ser constitutivos de delito. Por mando se entiende la facultad del Ministerio Público de ordenar a las instituciones policiales actos de investigación y de operación (Artículo 3).

En cuanto a las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública, el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla² contempla que le corresponde, entre otras *organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los gobiernos municipales y con la ciudadanía para la prevención del delito, concertando las acciones conducentes (Fr. IV); así mismo, instrumentar programas de prevención social de la delincuencia, ejecutar las medidas relativas y, en su caso, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México competentes en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuando así lo soliciten, con el objeto de preservar el orden público protegiendo la integridad física de las personas y sus bienes frente a situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente (Fr. XII); realizar la detención*

² <https://ssp.puebla.gob.mx/>

de los infractores de las normas penales y administrativas en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, por conducto del cuerpo de seguridad pública del estado; así como auxiliar en esta materia a las autoridades federales, locales y municipales de conformidad con la legislación vigente y en el ámbito de su competencia cuando así lo soliciten (Fr. XIV); así como prestar el auxilio de la fuerza pública cuando lo requieran los diversos órganos, dependencias y entidades de los Poderes del estado, de la Federación y municipios, para el debido ejercicio de sus funciones de conformidad con la legislación y normatividad aplicables (Fr. XVI).

En materia de seguridad pública, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establece que entre las atribuciones de los ayuntamientos se encuentran la de *establecer fuerzas de policía y vialidad para el mantenimiento de la seguridad y el orden público del Municipio (Artículo 78, Fr. XXXII); la preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial, de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano, el derecho a una vida libre de violencia, la implementación de acciones afirmativas hacia las mujeres, y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria (Artículo 80); que dentro de las funciones y servicios a cargo de los ayuntamientos, se encuentran mercados y centrales de abasto, así como Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito (Artículo 199); que es función primordial de la seguridad pública municipal velar por la seguridad y el disfrute de los bienes y derechos de los habitantes. La actuación de los cuerpos de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos (Artículo 208) y que para una efectiva seguridad pública municipal, el Ayuntamiento promoverá la coordinación con los cuerpos de seguridad pública de los diferentes niveles de gobierno (Artículo 210).*

En el marco de estas disposiciones, es competencia de las autoridades locales atender la problemática de las extorsiones que se vive en la capital poblana, ante el famoso cobro de piso que organizaciones criminales llevan a cabo en diferentes mercados y centros de abasto, atentando contra comerciantes, afectado la economía de las familias y violentando los derechos e integridad de la ciudadanía, lo que dimensiona el alcance e impacto de este delito, que no sólo repercute en la esfera económica de la población, si no también en los ámbitos social y jurídico en tanto se violentan los derechos humanos de las personas, el derecho a la integridad personal y a la vida misma.

En palabras de la CNDH, *el derecho a la seguridad pública implica acciones determinantes por parte del Estado para que la protección a la vida, la libertad y la seguridad personal se ejerzan eficazmente, y que el grave fenómeno de la delincuencia sea combatido por medio de acciones firmes y decididas que reintegren a la sociedad el clima de seguridad y confianza necesarios para lograr su desarrollo*³.

Como bien señala la prensa, *el alcance de los grupos criminales y su capacidad para controlar, imponer, someter y amedrentar a empresas micro, pequeñas medianas y en menor medida grandes es un tema delicado, sin que hasta el momento se hayan tomado cartas en el asunto por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno para hacerle frente [...] tan solo en 2023, el delito de cobro de piso y distintas formas de extorsión, ocupó el tercer lugar de recurrencia a nivel nacional y se presentó en al menos 23 estados del país, esto considerando que dicho conteo se basa en denuncias presentadas ante ministerios públicos y contabilizadas en carpetas de investigación. En este sentido, el delito de cobro de piso crece en la mayoría de las ciudades controlando todo a su paso, desde negocios ambulantes, hasta empresas constructoras, mineras, sector hotelero, restaurantero, cadenas de*

³ Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública en nuestro país, 2006, pág. 22. Disponible en:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2006_segpublica.pdf

tiendas de conveniencia, misceláneas, mercados y todo tipo de rubros, y sus cobros van desde los 50 pesos hasta los 250,000 pesos, semanales, quincenales o mensuales dependiendo el giro comercial⁴.

Es alarmante la situación, pues por temor a represalias y ante la impunidad en que operan los delincuentes, las denuncias distan de reflejar la realidad que se viven en los centros de abasto, de lo que se conoce que *en al menos 13 de los 30 mercados de Puebla capital hay registro del llamado cobro de piso, entendido como la extorsión a los comerciantes por grupos criminales para dejarlos vender con base en amenazas o uso de la fuerza⁵; lo más grave aún, estas actividades de la delincuencia esta cobrando vidas⁶ y generando hechos violentos a plena luz del día⁷.*

Por todo lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Estatal de Puebla y al Gobierno Municipal de Puebla, **a actuar coordinadamente para restablecer el orden y garantizar la preservación de la paz y de la seguridad pública en los centros de abasto y mercados públicos de la capital**, a fin de proteger la economía local, los derechos

⁴ <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Quien-cuando-y-como-se-le-va-a-hacer-frente-al-cobro-de-piso-20230208-0111.html>

⁵ https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/en-13-de-los-30-mercados-de-puebla-capital-locatarios-denuncian-cobro-de-piso/#google_vignette

⁶ <https://eltiempomx.com/noticia/2023/enfrentamiento-en-mercado-morelos-en-puebla-deja-un-muerto-y-tres-detenidos.html>

⁷ <https://www.e-consulta.com/nota/2023-07-18/ciudad/mercados-de-puebla-entre-extorsion-y-amenazas-de-muerte>

LIC. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO
DIPUTADO FEDERAL

de comerciantes, ciudadanía y familias en general, ante el denominado cobro de piso y los hechos delictivos perpetrados por diferentes organizaciones criminales.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Estatal de Puebla y al Gobierno Municipal de Puebla, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, **a investigar y castigar el cobro de piso y los hechos delictivos registrados en los diferentes centros de abasto y mercados públicos de la capital poblana**, a fin de garantizar el acceso a la justicia y la protección de derechos a los comerciantes, a la ciudadanía y a las familias en general, que han sido afectadas por el denominado cobro de piso y otros delitos perpetrados por diferentes organizaciones criminales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de agosto de 2023.



Atentamente

Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo